

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022



<b>FECHA:</b>	26 de junio de 2025	<b>INFORME PRELIMINAR</b>	<input type="checkbox"/>	<b>INFORME DEFINITIVO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>PROCESO AUDITADO:</b>	AUDITORÍA AL PROCESO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES				
<b>RESPONSABLE DEL PROCESO:</b>	Lesvia María Escobar Saavedra – Oficial de Datos Personales				
<b>EQUIPO AUDITOR:</b>	Luz Dary Amaya Peña, Contratista OCI Ingrid Lorena Medina Patarroyo Jefe OCI Encargada				

### RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

**Objetivo:**

Verificar el cumplimiento de los lineamientos en materia de Protección de Datos Personales definidos por la entidad y el grado de implementación de las 31 recomendaciones entregadas por la Oficina Consejería Distrital de TIC en el Informe de Acompañamiento en la Verificación del Cumplimiento en Protección de Datos Personales en la Lotería de Bogotá, entregado en agosto de 2024.

**Alcance:**

Esta verificación se enmarca en las actividades ejecutadas por el proceso Protección de Datos Personales para el periodo comprendido entre el 01/03/2024 y el 30/03/2025; y comprende los siguientes aspectos:

1. Verificar el grado de implementación de las 31 recomendaciones entregadas por la Oficina Consejería Distrital de TIC en el Informe de Acompañamiento en la Verificación del Cumplimiento en Protección de Datos Personales en la Lotería de Bogotá, entregado en agosto de 2024.
2. Verificar la consistencia y cumplimiento de los documentos aprobados en el Sistema de Calidad y publicados en la página web de la entidad.
3. Verificar el cumplimiento en términos de oportunidad de los reportes incluidos en la Matriz de Comunicaciones de la Entidad relacionados con el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD de la entidad.
4. Verificar si los mecanismos por los cuales las partes interesadas definidas en los procesos de la entidad autorizan el tratamiento de los datos personales, son suficientes y/o adecuados

Analizada la información, se presenta el consolidado de los aspectos que requieren formulación de plan de mejoramiento dado que incumplen con la normativa vigente:

**Tabla No. 1 Consolidado de Hallazgos**

TEMA No.	El Hallazgo y su descripción	Responsable de formular Plan Mejoramiento
1	<b>Tema: Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)</b>	Oficial de Datos Personales

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

	<p>Según la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la oficial de protección de datos personales, se evidencia que no se realizó el requerimiento de solicitud de bases de datos por medio de correo electrónico Institucional o Sistema integrado de Gestión Documental SIGA, ni el diligenciamiento del formato FRO-105-510, incumpliendo la actividad No. 1 definida en el procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD). Asimismo, el reporte se realizó por fuera de los tiempos definidos como máximos según el mismo procedimiento que es 01 de marzo de cada vigencia, para este caso, el 01/03/2025.</p>	
<b>2</b>	<p><b>TEMA: CAMBIOS EN BASES DE DATOS</b></p> <p>Según la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la Oficial de Protección de Datos Personales se evidencia que se realizó el retiro de 16 bases de datos en el reporte de RNBD pero no se realizó en el tiempo establecido en la normativa vigente que es los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; por lo tanto, se incumple el Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD) Actividad 1 parte 3.</p>	Oficial de Datos Personales
<b>3</b>	<p><b>TEMA: CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p>Teniendo en cuenta la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la Oficial de Datos Personales, quien permitió acceso a la información y soportes tanto de los reportes realizados como de las bases inhabilitadas en el primer trimestre de la vigencia 2025, se evidencia que cruzando dicha información frente a los registros incluidos en la tabla de la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 capítulo <i>Tratamiento y Finalidad</i>, la información presenta diferencias en el 61.5% de los registros o bien porque la base registrada y cargada no está en la Política (1 caso resaltado en naranja de la tabla nro. 4); tiene otro nombre (2 casos resaltados en verde de la tabla nro. 4) o está, pero no se realizó el reporte en el Registro Nacional Único de Bases de Datos (13 casos resaltados en azul de la tabla nro 4).</p> <p>Lo anterior, ocasiona incumplimiento en el capítulo <i>Tratamiento y Finalidades</i> de la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 que define en la tabla los datos que deben ser reportados.</p>	Oficial de Datos Personales

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

<b>4</b>	<p><b>Tema: CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN</b></p> <p>El día 05/06/2025 se requirió información a la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Físicos y Unidad de Talento Humano con el fin de aclarar los procedimientos para la custodia de los datos recolectados tanto físico como digital; el mismo día la jefe de la Unidad de Recursos Físicos manifiesta que el ingreso a la entidad no se firma en físico y que el registro que hace firmar la compañía de seguros, es de ellos y ellos lo custodian; no obstante, al revisar los reportes realizados a la SIC se evidencia que el día 27/03/2025 se reportó la base de datos identificada con el nombre <i>Visitantes y Control de Entrada y Salida de Equipos Electrónicos</i> y cuyo responsable de la información personal es la Lotería de Bogotá, lo anterior permite evidenciar incumplimiento en las medidas de seguridad establecidas en la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 dado que no hay claridad en la responsabilidad de la custodia, utilización y reporte de la información.</p>	Oficial de Datos Personales
----------	---	-----------------------------

Fuente: Elaboración propia.

Para el desarrollo de la auditoría al proceso de Protección de Datos Personales, se realizaron en síntesis las siguientes actividades:

1. El día 06/05/2025 se envió el Aviso de Inicio de Auditoría con radicado 3-2025-816
2. El día 07/05/2025 se realizó la reunión de inicio y se suscribió la carta de representación por parte del líder del proceso
3. El día 09/05/2025 se envió a la Oficial de Datos Personales el requerimiento 1 relacionado con soportes de cumplimiento de actividades del procedimiento PRO106-558-3; fue contestado el día 12/05/2025
4. El día 15/05/2025 se envió a la Oficial de Datos Personales el requerimiento 2 relacionado con soportes de cumplimiento de actividades del procedimiento PRO106-558-3; fue contestado el día 19/05/2025
5. El día 15/05/2025 se envió al jefe de la Oficina de Planeación el requerimiento 3 relacionado con documentos relacionados con las recomendaciones dejadas en el informe entregado por la Oficina Consejería Distrital de TIC; fue contestado el día 19/05/2025
6. El día 26/05/2025 se envió a la Oficial de Datos Personales el requerimiento 4 relacionado con la actualización de la política; el requerimiento fue respondido en la mesa de trabajo del día 29/05/2025
7. El día 26/05/2025 se realizó mesa de trabajo con el jefe de la Oficina de Planeación para revisar el avance de las recomendaciones dejadas en el informe entregado por la Oficina Consejería Distrital de TIC.
8. El día 27/05/2025 se envió a la jefe de la Unidad de Recursos Físicos el requerimiento 5 relacionado con las recomendaciones dejadas en el informe entregado por la Oficina Consejería Distrital de TIC; el cual fue contestado el día 03/06/2025

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

9. El día 29/05/2025 se realizó mesa de trabajo con las Oficial de Protección de Datos personales y el oficial de Seguridad de la Información para revisar el avance de las recomendaciones dejadas en el informe entregado por la Oficina Consejería Distrital de TIC.
10. El día 05/06/2025 se solicitó a la jefe de la Unidad de Recursos Físicos sobre la custodia de los listados de ingreso a la entidad (requerimiento 6), el cual fue contestado el mismo día
11. El día 05/06/2025 se requirió información a la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Físicos y Unidad de Talento Humano con el fin de aclarar los procedimientos para la custodia de los datos recogidos tanto físico como digital (requerimiento 7); la respuesta se recibió el día 5 y 10 de junio de 2025.
12. El día 12/06/2025 se remitió a la Oficial de Protección de Datos Personales el requerimiento No. 8 relacionado con información sobre capacitaciones; fue contestado el mismo día por la Oficial de Datos Personales inicialmente nombrada.
13. El día 17/06/2025 se remite informe preliminar
14. El día 20/06/2025 se recibe respuesta al informe preliminar con radicado 3-2025-1111
15. El día 26/06/2025 se realiza reunión de cierre y se envía el informe final de la auditoría

### CONFORMIDADES:

#### Conformidad No. 1

##### Tema: Tratamiento de datos personales

**Criterio:** Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” Art. Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

**Condición:** Revisada la página web de la entidad se evidencia que en el link <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/Politica-para-el-tratamiento-de-datos-personales-16-10-2024.pdf> está publicado el documento: POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 Versión 4 que incorpora los aspectos definidos en la Ley, a saber:

- Derechos de los Titulares
- Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Autorización
- Efectos de la Autorización
- Casos en que no es Necesaria la Autorización, entre otros

Se concluye que el criterio es conforme dado que la entidad adoptó una Política de Protección de Datos Personales.

#### Conformidad No. 2

##### Tema: Gestión de los reclamos

**Criterio:** Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS - RNBD

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



Cada entidad obligada a reportar sus bases de datos en la plataforma virtual RNBD deberá reportar los reclamos recibidos por parte de titulares al menos dos (2) veces al año, en las siguientes fechas:  
 \*\* Del 3 de enero al 27 de febrero. \*\* Del 1 de agosto al 22 de agosto.

**Condición:**

El día 15/05/2025 se consultó por medio de correo electrónico sobre los reportes realizados sobre reclamos; la respuesta fue recibida el día 19/05/2025 donde la oficial de protección de datos personales informa que “La Lotería de Bogotá no recibió ningún reclamo con respecto a las bases de datos (...)”.

Se verifica el día 03/06/2025 con la oficial de protección de datos personales encargada en la vigencia 2024, quien envió por medio de correo electrónico los soportes del reporte de ausencia de reclamos, así:

1. Radicación: 25-47840- -000000-000 del 04/02/2025 correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2024
2. Radicación: 24-330736- -000000-000 del 05/08/2025 correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024

Se concluye que se cumple el criterio objeto de verificación

**Conformidad No. 3**

**Tema: Registro de Bases de Datos**

**Criterio:** Decreto 886 de 2014 Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.

Artículo 2°. **Ámbito de aplicación.** Serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo Tratamiento automatizado o manual se realice por personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, en el territorio colombiano o fuera de él, en este último caso, siempre que al responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1581 de 2012.

Artículo 3°. **Deber de inscribir las bases de datos.** El Responsable del Tratamiento debe inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos, de manera independiente, cada una de las bases de datos que contengan datos personales sujetos a Tratamiento.

**Condición:**

Se evidencia que con Resolución 172 del 7/11/2024 “Por la cual se designa al Oficial de Protección de Datos Personales de la Lotería de Bogotá y se dictan otras disposiciones” el gerente de la entidad designa como Oficial de Protección de Datos Personales a la Jefe de la Oficina Jurídica, quien tiene en sus funciones la No. 5 que cita “Registrar las bases de datos de la entidad en el Registro Nacional

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



de Bases de Datos y actualizar el reporte atendiendo las instrucciones que sobre el particular emita la SIC”.

Por otra parte, se verificó según la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la oficial de protección de datos personales, que se realizó la inscripción de las bases y se generó el reporte anual tal y como se evidencia en la Tabla No. 2

Se concluye que se cumple el criterio objeto de verificación

#### **Conformidad No. 4**

##### **Tema: Información mínima del Registro Nacional de Bases de Datos**

**Criterio: Decreto 1074 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". ARTÍCULO 2.2.2.26.2.1. *Información mínima del Registro Nacional de Bases de Datos.* La información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos es la siguiente:

1. Datos de identificación, ubicación y contacto del responsable del Tratamiento de la base de datos.
2. Datos de identificación, ubicación y contacto del o de los Encargados del Tratamiento de la base de datos.
3. Canales para que los titulares ejerzan sus derechos.
4. Nombre y finalidad de la base de datos.
5. Forma de Tratamiento de la base de datos (manual y/o automatizada), y
6. Política de Tratamiento de la información.

##### **Condición:**

El día 09/05/2025 se envió requerimiento No. 1 en el cual se solicitó soporte del cumplimiento de la actividad; el día 12/05/2025 se recibió respuesta de la Oficial de Protección de Datos Personales quien envía link de acceso para consultar los reportes realizados, los cuales están detallados en la Tabla No. 2 del presente informe. Se evidencia que todos contienen el 100% de los datos mínimos así:

1. Datos de identificación, ubicación y contacto del responsable del tratamiento de la base de datos.
2. Datos de identificación, ubicación y contacto del o de los Encargados del Tratamiento de la base de datos.
3. Canales para que los titulares ejerzan sus derechos.
4. Nombre y finalidad de la base de datos.
5. Forma de Tratamiento de la base de datos (manual y/o automatizada), y
6. Política de Tratamiento de la información.

Se concluye que se cumple el criterio objeto de verificación

#### **Conformidad No. 5**

##### **TEMA: CANALES PARA EJERCER DERECHOS**

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



**CRITERIO 1:** Decreto 1074 de 2015 ARTÍCULO 2.2.2.26.2.4. *Canales para ejercer derechos.* Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos que el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de la información, con los datos de contacto respectivos, por medio de los cuáles el titular puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales contenidos en bases de datos y revocar la autorización que haya otorgado para el Tratamiento de los mismos, cuando esto sea posible. Estos canales deben prever, por lo menos, la posibilidad de que el titular ejerza sus derechos a través del mismo medio por el cuál fue recogida su información, dejando constancia de la recepción y trámite de la respectiva solicitud.

En los casos en los que el tratamiento de datos lo realice el encargado, el responsable del tratamiento registrara la información de contacto del encargado para que el titular pueda adelantar ante este el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de la posibilidad que tiene de acudir directamente al responsable del tratamiento.

**CRITERIO 2:** POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 capítulo *Procedimiento para ejercer el derecho de acceso o consulta.*

El Titular de los datos puede ejercer el derecho de acceso o consulta de sus datos mediante un escrito dirigido a la Lotería de Bogotá, enviado mediante correo electrónico a [protecciondedatos@loteriadebogota.com](mailto:protecciondedatos@loteriadebogota.com), a través de correo postal remitido a la dirección: Carrera 32 A No. 26 - 14 o a través de los distintos canales de contacto indicados en la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com).

**CONDICIÓN:**

El día 21/05/2025 se remitió correo electrónico al canal definido en el capítulo de la política *Procedimiento para ejercer el derecho de acceso o consulta* que es el correo [protecciondedatos@loteriadebogota.com](mailto:protecciondedatos@loteriadebogota.com), el día 09/06/2025 se recibió respuesta, por lo tanto, se puede establecer que el canal definido opera adecuadamente.

Se concluye que se cumple el criterio objeto de verificación

**Conformidad No. 6**

**TEMA: CAPACITACIÓN**

**CRITERIO: POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4**

**Capacitación de Funcionarios y Contratistas**

La Lotería de Bogotá realizará programas de capacitación y concientización en temas de tratamiento de datos personales y protección de la información de forma anual. Estos programas de capacitación deben tener un alcance completo de los servidores públicos y contratistas de apoyo a la gestión de la entidad y deben incluir una evaluación donde se califique el conocimiento en estos temas.

**CONDICIÓN:**

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



El día 12/06/2025 se envió por correo electrónico el requerimiento solicitando información sobre el cumplimiento del criterio, el mismo día se recibió por parte de la profesional designada como Oficial de Cumplimiento antes de noviembre de 2024, los siguientes soportes:

- Memorando de envío de los soportes a la Unidad de Talento Humano Radicado 3-2024-396
- Presentación capacitación enero 17 de 2024
- Lista de asistencia con 51 registros presencial
- Soportes en PDF de la evaluación de capacitación

Se concluye que se cumple el criterio objeto de verificación, no obstante, se deja observación y recomendación dado que hace más de un año no se realiza capacitación del tema.

### **Conformidad No. 7**

#### **Tema: Matriz de Comunicaciones**

**CRITERIO:** Matriz de Comunicaciones en Excel del Proceso de Protección de Datos Personales de la vigencia 2025

Fila 158

¿Qué se comunica? Registro Nacional de Bases de Datos de la Entidad

¿Cuándo se comunica? Entre el 02 de enero y el 31 de marzo de cada año

¿A quién se comunica? Superintendencia de Industria y Comercio SIC

Periodicidad: Anual

Fila 159

¿Qué se comunica? Registro Nacional de Bases de Datos de la Entidad

¿Cuándo se comunica? Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes (Cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada) ¿A quién se comunica? Superintendencia de Industria y Comercio SIC

Periodicidad: Mensual

**Condición:** Consultada en la Intranet de la entidad el 12/05/2025, la matriz de comunicaciones se evidencia que a cargo del proceso de Protección de Datos Personales se encuentran 3 reportes definidos en las líneas del archivo publicado No. 157, 158 y 159.

En relación con la fila 157 se evidencia que no corresponde al proceso de Protección de Datos Personales, por lo que se deja en el presente informe la Observación No. 4

En relación con las filas 158 y 159 se evidencia que la entidad ha realizado los reportes tal y como se observa en la Tabla No. 2

Se concluye que se cumple el criterio objeto de verificación, salvo lo relacionado con la fila 157

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



### HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA:

**TEMA:** Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)

**CRITERIO:** Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)

Actividad 1: El Oficial de Protección de Datos o quien haga sus veces solicita a cada área, unidad, oficina y dirección en la Entidad que consulten cuales bases de datos poseen actualmente y diligencien el formato FRO-105-510 RNBD.

La fecha para la actualización anual de bases de datos en el RNBD es del 2 de enero al 31 de marzo de cada año, por lo que el Oficial de Protección de Datos o quien haga sus veces deberá informar por medio de correo institucional y/o Sistema de Gestión Documental SIGA como mínimo quince (15) días calendario a cada unidad, oficina y dirección y establecer una fecha límite de diligenciamiento, con el objetivo de tener tiempo suficiente para revisar, y de ser necesario, solicitar modificaciones a los formatos recibidos.

Nota: Si las unidades, oficinas o direcciones no reciben la solicitud por parte del Oficial de Protección de Datos o quien haga sus veces, de igual manera se debe remitir la información antes del 01 de marzo de cada año.

**Registro:** Correo electrónico Institucional o Sistema integrado de Gestión Documental SIGA por memorando interno

**CONDICIÓN:**

El día 09/05/2025 se envió requerimiento No. 1 en el cual se solicitó soporte del cumplimiento de la actividad; el día 12/05/2025 se recibió respuesta de la Oficial de Datos Personales quien manifiesta que la actividad no se realizó toda vez que las preguntas que incluye este formato son de carácter técnico y las áreas no tienen el conocimiento para diligenciarlo. También informa que se propondrá un cambio total en el precitado formato y en el procedimiento completo de Protección de Datos Personales y que se realizaron reuniones presenciales con cada área para verificar el estado de las bases de datos y se verificaron las condiciones técnicas de cada base de datos a mantener con el contratista encargado de la implementación del sistema de seguridad de la información.

Adicional a ello en la misma respuesta al requerimiento No. 1, se recibieron los soportes del reporte de bases de datos correspondientes a la vigencia 2025, los cuales fueron transmitidos en las siguientes fechas:

**Tabla No. 2 Validación fecha de reporte 2025**

Nombre	Radicado SIC	Fecha	Remitida antes del 01/03/2025
Expedientes disciplinarios en institución	24-103342-000001-000	27/03/2025	No
Sistema de gestión de correspondencia y archivo	24-103643-000001-000	28/03/2025	No
Hijos de servidores públicos	19-27241-000005-000	27/03/2025	No
Visitantes y Control de Entrada y Salida de Equipos Electrónicos	19-27247-000005-000	27/03/2025	No

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FRO102-483-1</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>1.0</b>
	<b>FECHA:</b>	<b>18/05/2022</b>



Ganadores de premios	19-27236-000006-000	-	27/03/2025	No
Servidores públicos vinculados y desvinculados de la Lotería de Bogotá	19-27242-000005-000	-	27/03/2025	No
Ganadores lotería tradicional operada por la Lotería de Bogotá	25-143520-000000-000	-	28/03/2025	No
Distribuidores	19-27239-000005-000	-	28/03/2025	No
Autorización para grabación y difusión de contenido audiovisual	24-103261-000001-000	-	28/03/2025	No
Lotereros	25-143422-000000-000	-	28/03/2025	No
Clientes página Web	19-27266-000005-000	-	28/03/2025	No
Gestores	24-103254-000001-000	-	27/03/2025	No
Contratistas y proveedores	19-27301-000006-000	-	28/03/2025	No

Fuente: Elaboración propia

Se concluye que para el 100% de los casos la fecha de reporte supera la definida en el procedimiento que es 01/03/2025.

### HALLAZGO N°1

Según la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la oficial de protección de datos personales, se evidencia que no se realizó el requerimiento de solicitud de bases de datos por medio de correo electrónico Institucional o Sistema integrado de Gestión Documental SIGA, ni el diligenciamiento del formato FRO-105-510, incumpliendo la actividad No. 1 definida en el procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD). Asimismo, el reporte se realizó por fuera de los tiempos definidos como máximos según el mismo procedimiento que es 01 de marzo de cada vigencia, para este caso, el 01/03/2025.

El hallazgo fue socializado por medio de correo electrónico el día 03/06/2025, el cual fue contestado el mismo día aceptando el hallazgo, por lo que se debe formular el plan de mejoramiento correspondiente.

#### Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 20/06/2025 se recibe respuesta de la Oficial de Protección de Datos con radicado No. 3-2025-1111 donde informa que “No se hizo solicitud de correo electrónico, sino mesas de trabajo con cada área. El procedimiento actual debe cambiar toda vez que NO debe ser cada área quien decide que las bases de datos que serán utilizadas por la entidad, toda vez que este procedimiento valida la mala praxis de proliferar cuadros en Excel con información de datos personales totalmente innecesaria. El procedimiento cambiara para que la Lotería tenga mayor control sobre las bases que utilicen las áreas y donde sea absolutamente indispensable contar con datos personales abiertos (la entidad debe empezar un proceso de codificación de forma tal que no se utilicen datos personales en cada cuadro Excel, sino los datos de codificación)”

#### Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado

Dado que el proceso acepta que se debe formular plan de mejoramiento, no hay comentarios adicionales

**Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA**

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

**CAUSAS:**

- Desactualización o desatención del procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD).

**CONSECUENCIAS:**

- Posibilidad de que por errores en el procedimiento interno se puedan incumplir términos de ley para el reporte.

**RECOMENDACIONES:**

- Actualizar o cumplir con el procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD), sin obviar las normas externas que regulan el tratamiento de datos personales aplicables; es decir, que las actualizaciones no disminuyan la cantidad, ni calidad de los deberes a efectuar por la entidad.

**TEMA:** Cambios en bases de datos

**CRITERIO 1:** Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)

Actividad 1 parte 3: Cuando se realicen cambios sustanciales a una base de datos ya registrada o se elimine una base de datos, se deberán reportar al RNBD dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

**CONDICIÓN:**

El día 09/05/2025 se envió requerimiento No. 1 en el cual se solicitó soporte del cumplimiento de la actividad; el día 12/05/2025 se recibió respuesta de la Oficial de Protección de Datos Personales quien manifiesta que «Se inhabilitaron bases de datos que se encontraban reportas en la SIC pero estaban en desuso», a continuación, se presente el listado de bases inhabilitadas y la fecha:

**Tabla No. 3 Validación fecha de reporte bases inhabilitadas**

No.	Nombre	Radicado SIC	Fecha	Remitidas dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.
1	Registro de pagos por caja menor	24-103680-000001-000	- 28/03/2025	No (*)
2	Procesos penales	24-103310-000001-000	- 28/03/2025	No (*)
3	Procesos judiciales	24-103291-000001-000	- 28/03/2025	No (*)
4	Exfuncionarios	24-102962-000001-000	- 28/03/2025	No (*)
5	Servidores públicos	24-102832-000001-000	- 28/03/2025	No (*)
6	Control préstamos contratos	24-103224-000001-000	- 28/03/2025	No (*)

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FRO102-483-1</b>
	<b>VERSIÓN:</b>	<b>1.0</b>
	<b>FECHA:</b>	<b>18/05/2022</b>

7	Boletín Diario de Tesorería	24-103452-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
8	Directorio activo	24-103403-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
9	Procesos judiciales	24-103298-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
10	Procesos penales	24-103320-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
11	Nómina empleados públicos	24-103770-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
12	Ganadores de premios	19-27236-000007-000	-	28/03/2025	No (*)
13	Nómina trabajadores oficiales	24-103742-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
14	Nómina trabajadores oficiales	24-103758-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
15	Historias laborales	24-103710-000001-000	-	28/03/2025	No (*)
16	Inventarios	24-103525-000001-000	-	28/03/2025	No (*)

(\*) No se conoce la fecha en que la base quedó inhabilitada  
Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se evidencia que al preguntar a la Oficial de Datos personales por bases de datos creadas informa que «No en estricto sentido, pero la base de datos de Loteros-parte tercera interesada (personas que venden lotería en la calle) no se había reportado a la SIC(...)». Se concluye que pese a que la base de datos existía, el reporte no se realizó dentro de los dos (2) meses siguientes a partir de la fecha de creación.

## HALLAZGO N°2

Según la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la Oficial de Protección de Datos Personales se evidencia que se realizó el retiro de 16 bases de datos en el reporte de RNBD pero no se realizó en el tiempo establecido en la normativa vigente que es los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; por lo tanto, se incumple el Procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD) Actividad 1 parte 3.

El hallazgo fue socializado el día 05/06/2025 y el día 06/06/2025 se recibe respuesta que en síntesis manifiesta que efectivamente es necesario ajustar la documentación del proceso; por lo que el hallazgo se mantiene para que la dependencia formule el plan de mejoramiento que corresponda.

### Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 20/06/2025 se recibe respuesta de la Oficial de Protección de Datos con radicado No. 3-2025-1111 donde informa que “La normatividad no contempla plazo para eliminar una base de datos (distinto a la obligación de reportar las bases de datos en los términos de la ley). El término que 10 días hábiles se contempla para reportar cambios significativos en una base de datos, no para inhabilitarla. Muchas de las bases de datos que se encontraban vigentes en la SIC estaban en desuso desde al menos 5 años, de lo cual se infiere que no se revisó el histórico de bases de datos para construir ni la política ni los procedimientos actuales. Si el plazo al que se hace alusión está incluido el procedimiento (no en la normatividad aplicable) el procedimiento debe cambiar porque no es

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



recomendable establecer plazos distintos, ni obligaciones adicionales a los establecidos en la normatividad aplicable.”

**Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado**

Dado que el proceso acepta que se debe formular plan de mejoramiento, no hay comentarios adicionales

**Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA**

**CAUSAS:** Documentos del proceso desactualizados, según lo informado por la oficial de protección de datos personales.

**CONSECUENCIAS:**

- Posibilidad de que por errores en el procedimiento interno se puedan incumplir términos de ley para el reporte.

**RECOMENDACIONES:**

- Actualizar el procedimiento PRO106-558-3 REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD), sin obviar las normas externas que regulan el tratamiento de datos personales aplicables; es decir, que las actualizaciones no disminuyan la cantidad, ni calidad de los deberes a efectuar por la entidad.

**TEMA: CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**

**CRITERIO: POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4**

Tratamiento y Finalidades. Los datos personales serán tratados de acuerdo con los grupos de interés y en proporción a la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento, como se presenta en la siguiente tabla: (...)

**CONDICIÓN:**

El día 09/05/2025 se envió requerimiento No. 1 en el cual se solicitó información sobre los reportes de bases de datos reportados a la SIC realizados en el primer trimestre de la vigencia 2025; el día 12/05/2025 se recibió respuesta de la Oficial de Datos Personales quien permitió acceso a la información y soportes tanto de los reportes realizados como de las bases inhabilitadas. Teniendo en cuenta que la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 incluye el tratamiento y finalidad de los datos definidos por la entidad, se evidencia que no todos los datos definidos en la política han sido incluidos en los reportes que genera la entidad. A continuación, se presenta el detalle de dicha afirmación:

**Tabla No. 4 Validación Reportes Vs. Datos Reportados**

No.	Nombre de la base reportada	Radicado SIC	Fecha del reporte	El tipo de datos del reporte está incluido en la
-----	-----------------------------	--------------	-------------------	--

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

				<b>política y se realizó el reporte?</b>
1	Expedientes disciplinarios en institución	24-103342- - 000001-000	27/03/2025	Si
2	Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo	24-103643- - 000001-000	28/03/2025	Si
3	Hijos de servidores públicos	19-27241- - 000005-000	27/03/2025	Si
4	Visitantes y Control de Entrada y Salida de Equipos Electrónicos	19-27247- - 000005-000	27/03/2025	Si En la política están separados
5	Ganadores de premios	19-27236- - 000006-000	27/03/2025	Si En la política está Ganadores de premios de lotería
6	Servidores públicos vinculados y desvinculados de la Lotería de Bogotá	19-27242- - 000005-000	27/03/2025	Si En la política están separados
7	Ganadores lotería tradicional operada por la Lotería de Bogotá	25-143520- - 000000-000	28/03/2025	No En la política está Ganadores de premios de lotería. No es posible determinar la diferencia hasta realizar el análisis con la dependencia y la Oficial de Datos Personales.
8	Distribuidores	19-27239- - 000005-000	28/03/2025	Si
9	Autorización para grabación y difusión de contenido audiovisual	24-103261- - 000001-000	28/03/2025	Si
10	Loteros	25-143422- - 000000-000	28/03/2025	No está en la política
11	Clientes página Web	19-27266- - 000005-000	28/03/2025	Si
12	Gestores	24-103254- - 000001-000	27/03/2025	Si
13	Contratistas y proveedores	19-27301- - 000006-000	28/03/2025	No hay reporte y en la política hay un ítem Directorio Activo, otro de Contratos.
14	Consultas en listas vinculantes y de control			Si está incluido, pero no hay reporte
15	Procesos judiciales			Si está incluido, pero no hay reporte
16	Seguimiento a procesos penales			Si está incluido, pero no hay reporte
17	GPLI			Si está incluido, pero no hay reporte
18	Asistentes a sorteos			Si está incluido, pero no hay reporte
19	Inventarios			Si está incluido, pero no hay reporte
20	Registros por caja menor			Si está incluido, pero no hay reporte

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

21	Control de préstamo de contratos			Si está incluido, pero no hay reporte
22	Historias laborales			Si está incluido, pero no hay reporte
23	Capacitaciones			Si está incluido, pero no hay reporte
24	Nómina empleados públicos			Si está incluido, pero no hay reporte
25	Nómina trabajadores oficiales			Si está incluido, pero no hay reporte
26	Boletín diario de tesorería			Si está incluido, pero no hay reporte

Fuente: Elaboración propia

Se concluye que, de los 26 registros citados en la anterior tabla, en 16 casos, es decir el 61.5% se presenta alguna inconsistencia en la información o bien porque la base registrada y cargada no está en la Política (1 caso resaltado en naranja); tiene otro nombre (2 casos resaltados en verde) o está, pero no se realizó el reporte en el Registro Nacional Único de Bases de Datos (13 casos resaltados en azul).

### HALLAZGO N°3

Teniendo en cuenta la información recibida el día 12/05/2025 por parte de la Oficial de Datos Personales, quien permitió acceso a la información y soportes tanto de los reportes realizados como de las bases inhabilitadas en el primer trimestre de la vigencia 2025, se evidencia que cruzando dicha información frente a los registros incluidos en la tabla de la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 capítulo *Tratamiento y Finalidad*, la información presenta diferencias en el 61.5% de los registros o bien porque la base registrada y cargada no está en la Política (1 caso resaltado en naranja de la tabla nro. 4); tiene otro nombre (2 casos resaltados en verde de la tabla nro. 4) o está, pero no se realizó el reporte en el Registro Nacional Único de Bases de Datos (13 casos resaltados en azul de la tabla nro 4).

Lo anterior, ocasiona incumplimiento en el capítulo *Tratamiento y Finalidades* de la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 que define en la tabla los datos que deben ser reportados.

El hallazgo fue socializado el día 06/06/2025 y el mismo día se recibe respuesta de la Oficial informando que «efectivamente se debe actualizar la Política de datos, toda vez que no debe contener un listado de las bases de datos de la entidad porque estas son dinámicas, es decir, que dependen de las necesidades de la lotería en un momento determinado, teniendo en cuenta el ejercicio de su objeto social como empresa que compete en el mercado.» Teniendo en cuenta que la respuesta no tiene evidencia objetiva y soportes que permitan desvirtuar el hallazgo, el mismo se mantiene para que la dependencia formule el plan de mejoramiento que corresponda.

### Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:

El día 20/06/2025 se recibe respuesta de la Oficial de Protección de Datos con radicado No. 3-2025-1111 donde informa que *“Es totalmente contrario a la técnica de redacción de documentos legales incluir listados de bases de datos en una política, toda vez que las bases de datos deben corresponder a las necesidades de la entidad y, por ende, son dinámicas, máxime en una empresa*

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO:	FRO102-483-1
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	18/05/2022

*industrial y comercial del distrito. Como se manifestó anteriormente, muchas de las bases de datos inhabilitadas estaban en desuso hace más de 5 años, de cual se infiere que no se revisó el histórico de bases de datos registradas en SIC para elaborar la política.*

*En consecuencia, se trata de un error en la elaboración de la política, no de un incumplimiento de la misma.*

*Las bases de datos que se reportaron están actualmente en uso, luego si no estaban listados en la política, también evidencian el error de técnica en la redacción de la política, no un incumplimiento de la misma., evidencian en el error en el procedimiento al permitir que sean los jefes de área quienes reporten con formato que bases de datos tienen, en vez de que la entidad, en cabeza del Oficial de Cumplimiento, sea quien verifique que bases de datos se están utilizando efectivamente.*

*Por esta razón, deberá realizarse auditoría de proceso “dura”, es decir, se deberá verificar computador por computador que bases de datos tiene cada funcionario para determinar cuáles son necesarias y cuales no, y cuáles se encuentran reportadas y cuáles no.”*

#### **Análisis OCl de los argumentos y aportes del proceso auditado**

Dado que el proceso acepta que se debe formular plan de mejoramiento, no hay comentarios adicionales

#### **Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA**

**CAUSAS:** El documento de POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 está desactualizado.

**CONSECUENCIAS:** Posible riesgo reputacional por inadecuado reporte a entidad externa

**RECOMENDACIONES:** Actualizar el documento POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4, sin obviar las normas externas que regulan el tratamiento de datos personales aplicables; es decir, que las actualizaciones no disminuyan la cantidad, ni calidad de los deberes a efectuar por la entidad.

#### **TEMA: CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN**

#### **CRITERIO: POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4**

##### **Medidas de Seguridad**

La Lotería de Bogotá, con el fin de cumplir con el principio de seguridad consagrado en el literal g) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, ha implementado medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

##### **CONDICIÓN:**

El día 05/06/2025 se requirió información a la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Físicos y Unidad de Talento Humano, con el fin de aclarar los procedimientos para la

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022



custodia de los datos personales recogidos tanto físico como digital; el mismo día se recibió respuesta de la Unidad de Recursos Físicos que cita *«El ingreso a la entidad no se firma en físico, lo que hay es un libro de minuta por parte de la empresa de vigilancia el cual es propiedad de ellos y que una vez se acaba el contrato ellos lo conservan como parte de la ejecución del mismo, este libro registro el ingreso de elementos tanto de la propiedad de la entidad como del personal que ingresa (contratistas, visitantes o personal de obra) y es firmado solo al momento en que elemento que fue registrado sale de la entidad»*. Sin embargo, al revisar los reportes realizados a la SIC, se evidencia que el día 27/03/2025 se reportó la siguiente base de datos:

**RESPONSABLE DE LA BASE DE DATOS CON INFORMACIÓN PERSONAL**

Nombre: LOTERIA DE BOGOTA

Identificación No.: 899999270

Dirección: KR 32A 26 14

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Teléfono: 6013351535

Celular:

Email: financiera@loteriadebogota.com

**INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS**

RADICACIÓN: 27247

FECHA DE FINALIZACIÓN: 2025-03-27 22:31:28

NOMBRE: Visitantes y Control de Entrada y Salida de Equipos Electrónicos

FINALIDAD: Seguridad - Seguridad y control de acceso a edificios

Por parte de la Unidad de Talento Humano y la Oficina de Tecnología de la Información no se recibió respuesta, pero con la respuesta recibida se puede concluir que no hay claridad en la responsabilidad de la custodia de la información recolectada al ingresar a la entidad.

**Hallazgo No. 4**

El día 05/06/2025 se requirió información a la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Recursos Físicos y Unidad de Talento Humano con el fin de aclarar los procedimientos para la custodia de los datos recolectados tanto físico como digital; el mismo día la jefe de la Unidad de Recursos Físicos manifiesta que el ingreso a la entidad no se firma en físico y que el registro que hace firmar la compañía de seguros, es de ellos y ellos lo custodian; no obstante, al revisar los reportes realizados a la SIC se evidencia que el día 27/03/2025 se reportó la base de datos identificada con el nombre *Visitantes y Control de Entrada y Salida de Equipos Electrónicos* y cuyo responsable de la información personal es la Lotería de Bogotá, lo anterior permite evidenciar incumplimiento en las medidas de seguridad establecidas en la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 dado que no hay claridad en la responsabilidad de la custodia, utilización y reporte de la información.

El hallazgo se socializó el día 10/06/2025, el mismo día se recibió respuesta indicando que:

«Como te había comentado en reunión virtual, es necesario para mi revisar el contrato de vigilancia para determinar si el contrato de administración de datos está claro dentro del contrato de prestación de servicios, o si es necesario suscribir dicho contrato.

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

Como te había comentado, hay dos modalidades para celebrar el contrato de administración de datos personales:

Un contrato por separado

La inclusión de cláusulas dentro del contrato de prestación de servicios

Yo tengo entendido que los datos que recoge la compañía de vigilancia son nuestros, porque los recogen bajo nuestra política, bajo nuestra solicitud y para nuestra consulta. Pero reviso los documentos legales y volvemos sobre el tema.»

No obstante, teniendo en cuenta que la respuesta no tiene evidencia objetiva y soportes que permitan desvirtuar el hallazgo, el mismo se mantiene para que el proceso formule el plan de mejoramiento correspondiente.

**Respuesta del equipo auditado antes del cierre de auditoría:**

El día 20/06/2025 se recibe respuesta de la Oficial de Protección de Datos con radicado No. 3-2025-1111 donde informa que *“Entiendo que estamos hablando de la compañía de vigilancia. Atribuyo este error al cambio de jefe de Recursos Físicos que tuvo lugar después de la mesa de trabajo realizada con el área, previamente al reporte a la SIC.*

*Lo anterior porque esta base de datos se alimenta por solicitud de la Lotería de Bogotá (no por iniciativa de la compañía de vigilancia) y la custodia la compañía de vigilancia, pero bajo la política de datos personales de la Lotería de Bogotá (transferencia de datos personales). En todo caso, se mejorarán las cláusulas contractuales para el servicio de vigilancia y se capacitará al nuevo equipo del área de recursos físicos (nueva jefe y nuevos contratistas)”*

**Análisis OCI de los argumentos y aportes del proceso auditado**

Dado que el proceso acepta que se debe formular plan de mejoramiento, no hay comentarios adicionales

**Resultado del Hallazgo: SE RATIFICA**

**CAUSAS:** El documento de POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4 está posiblemente desactualizado.

**CONSECUENCIAS:**

- Posible riesgo reputacional por inadecuado reporte a entidad externa
- Vulneración de la información de datos personales

**RECOMENDACIONES:**

- Actualizar el documento POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POL105-622-4, sin obviar las normas externas que regulan el tratamiento de datos personales aplicables; es decir, que las actualizaciones no disminuyan la cantidad, ni calidad de los deberes a efectuar por la entidad.
- Establecer procedimientos documentados con roles y responsabilidades definidas

**ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO**

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

Se procedió a revisar los controles de los 14 riesgos tipificados como riesgos de *Protección de Datos Personales*, concluyendo que el 80% de los riesgos requiere ser revisado. El detalle de la revisión se encuentra en el Anexo No. 2 del presente informe.

<b>OBSERVACIONES</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p><b>Observación 1</b> <b>Tema: Alcance caracterización</b></p> <p>El día 08/05/2025 se consulta en la página web de la entidad el documento Caracterización del proceso código CAR106-557-2 específicamente el texto del alcance en el cual se observa el siguiente párrafo “en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2021 (...);” siendo esta información imprecisa dado que la ley de Protección de Datos Personales es la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Por otra parte en el numeral 4 se menciona que los cargos que intervienen en el proceso son: “(...)4. Contratistas y Servidores de apoyo en la Oficina Oficial de Protección de Datos.”; revisado el organigrama publicado en la página web se evidencia que la oficina antes citada, no existe.</p>	<p><b>Recomendación 1</b> <b>Tema: Alcance caracterización</b></p> <p>Modificar el texto del alcance de la Caracterización del proceso código CAR106-557-2, así como los cargos y procesos que intervienen en el proceso.</p>
<p><b>Observación 2</b> <b>Tema: Seguimiento a recomendaciones Informe de Acompañamiento en la Verificación del Cumplimiento en Protección de Datos Personales en la Lotería de Bogotá.</b></p> <p>Teniendo en cuenta que uno de los aspectos definidos en el alcance para la presente auditoría es “Verificar el grado de implementación de las 31 recomendaciones entregadas por la Oficina Consejería Distrital de TIC en el Informe de Acompañamiento en la Verificación del Cumplimiento en Protección de Datos Personales en la Lotería de Bogotá, entregado en agosto de 2024”; se procedió a realizar el seguimiento de 32 recomendaciones (inicialmente se contaron 31 numerales pero uno contenía 2 recomendaciones) observando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Al recibir el informe Oficina Consejería Distrital de TIC, la entidad no documentó un plan de acción con las actividades que en el marco de las capacidades de la Lotería se pueda ejecutar de manera</li> </ol>	<p><b>Recomendación 2</b> <b>Tema: Seguimiento a recomendaciones Informe de Acompañamiento en la Verificación del Cumplimiento en Protección de Datos Personales en la Lotería de Bogotá.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Analizar la aplicabilidad de las recomendaciones teniendo en cuenta el marco normativo aplicable y las capacidades de la entidad</li> <li>Definir un plan de trabajo con cronograma y responsabilidades para atender las recomendaciones que se definan como pertinentes</li> </ol>

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

<p>planificada asignando las responsabilidades al proceso que corresponda.</p> <p>2. De las 32 recomendaciones se han ejecutado totalmente 6 (18.7%), atendido parcialmente 1 (3.3%); están pendientes de ejecución 23 (72%) y 2 (6%) no aplican en este momento pues dependen de las mejoras en la documentación del proceso.</p> <p>El detalle del seguimiento a cada recomendación se encuentra en el Anexo No. 1 del presente informe.</p>	
<p><b>Observación 3</b> <b>Tema:</b> Riesgos de Protección de Datos Personales</p> <p>El día 27/05/2025 se consultó en la página web de la entidad Matriz de Riesgo 2025, analizada la información se observa que en dicha matriz están incluidos 15 riesgos asociados a la tipología Protección de Datos Personales; teniendo en cuenta que uno de los aspectos incluidos en el Informe de la Oficina Consejería Distrital de TIC en el Informe de Acompañamiento en la Verificación del Cumplimiento en Protección de Datos Personales en la Lotería de Bogotá, se realizó la revisión de la consistencia de causa, consecuencia y diseño de controles; el resultado de la revisión detallada está en el Anexo No. 2 del presente informe.</p>	<p><b>Recomendación 3</b> <b>Tema:</b> Riesgos de Protección de Datos Personales</p> <p>Revisar y adelantar los ajustes en los riesgos de Protección de Datos Personales de acuerdo con las observaciones registradas en el Anexo 2 del presente informe.</p>
<p><b>Observación No. 4</b> <b>Tema: Matriz de Comunicaciones</b></p> <p>Consultada en la Intranet de la entidad el 12/05/2025, la matriz de comunicaciones se observa que a cargo del proceso de <i>Protección de Datos Personales</i> se encuentra la fila 157 relacionada con el reporte Informe rendición de cuentas y participación ciudadana cuyo responsable es la Oficina Asesora de Planeación.</p>	<p><b>Observación No. 4</b> <b>Tema: Matriz de Comunicaciones</b></p> <p>Gestionar el ajuste del nombre del proceso en la matriz de comunicación en relación con el reporte registrado en la fila línea 157 denominado Rendición de cuentas y participación ciudadana.</p>
<p><b>Observación No. 5</b> <b>Tema: Actualización Política protección de Datos Personales</b></p>	<p><b>Recomendación No. 5</b> <b>Tema: Actualización Política protección de Datos Personales</b></p>

<b>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	FRO102-483-1
	<b>VERSIÓN:</b>	1.0
	<b>FECHA:</b>	18/05/2022

<p>El día 26/05/2025 se realizó requerimiento No. 4 por medio de correo electrónico a la Oficial de Protección de Datos Personales preguntando por el soporte de cumplimiento de la actividad de la política que indica “<i>La presente Política será sujeto de revisión mínimo una vez al año por parte del Oficial de Protección de Datos Personales.</i>”, dado que no se recibido respuesta, se consulta la página web el día 11/06/2025 link <a href="https://loteriadebogota.com/politicas/">https://loteriadebogota.com/politicas/</a> y se observa que el documento de política vigente sigue siendo la versión de marzo de 2024, es decir que aún no se ha realizado la actualización en la vigencia 2025.</p>	<p>Definir la periodicidad de la revisión de manera más precisa. <i>Ejemplo: Se actualizará en el primer semestre de cada vigencia</i>, así como el registro que debe quedar de dicha revisión en caso de que no se modifique el documento.</p> <p>Incluir en el plan de mejoramiento resultante de la presente auditoría, la acción encaminada a actualizar la Política protección de Datos Personales.</p>
<p><b>Observación No. 6</b> <b>Tema: Capacitación</b></p> <p>El día 12/06/2025 se envió por correo electrónico el requerimiento solicitando información sobre el cumplimiento del criterio, el mismo día se recibió por parte de la profesional designada como Oficial de Cumplimiento antes de noviembre de 2024, soportes de capacitación de enero de 2024, por lo tanto, se observa que han pasado aproximadamente 16 meses sin gestionar capacitación sobre el tema.</p>	<p><b>Observación No. 6</b> <b>Tema: Capacitación</b></p> <p>Gestionar procesos de capacitación para fortalecer los conocimientos de los servidores y contratistas de la entidad en la normativa y lineamientos asociados a Protección de Datos Personales.</p>

<b>FIRMA DEL INFORME DE AUDITORÍA:</b>		
<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>	<b>FIRMA</b>
Ingrid Lorena Medina Patarroyo	Jefe Oficina de Control Interno Encargada	
Luz Dary Amaya Peña	Auditora Líder	